CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Nº05-2026.

CONTRATANTE: ESPD VALPARAISO S.A.S E.S.P.
NIT: 900477448-8
CONTRATISTA: **COOPERATIVA TRANSCARVAL.**
NIT/CEDULA: **901437966-4**
OBJETO: El contratista se compromete con el contratante, a prestar el servicio de transporte, de los residuos sólidos reciclables, que se generan en el municipio de Valparaíso Antioquia.
VALOR: **QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTI CINCO MIL PESOS M/L ($15.525.000)**
PLAZO Del 02 de ENERO al 30 de JUNIO de 2026.

Entre los suscritos a saber: **LIDA CRISTINA MEJÍA CARDONA,** mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Valparaíso, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 43792657, quien actúa como Gerente General de la sociedad **Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Valparaíso S.A.S E.S.P.,** en ejercicio de las facultades conferidas en los estatutos de la empresa, quien en adelante se denominara el **CONTRATANTE** y **LA COOPERATIVA TRANSCARVAL**, Identificad con el NIT **901437966-4**, representada legalmente por **JHONY ALEXANDER OCAMPO MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 98.466.953, para efectos del presente contrato de prestación de servicios, se denominará **EL CONTRATISTA,** el cual se celebra, previas las siguientes consideraciones: **A).** El artículo 32 de la Ley 142 de 1994 determina que salvo que la Constitución Política o la ley dispongan otra cosa, los actos de las empresas de servicios públicos **se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado**. En conclusión, las normas por las que se rige una empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios en materia de realización de actos y/o contratos, son la Ley *142* en lo pertinente y el Código de Comercio y sus normas complementarias en lo no previsto en la Ley *142* de 1994 **B).** Que mediante Acta del 2 de noviembre de 2011, se constituyó la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Valparaíso S.A.S. E.S.P. **C).** Que en el Artículo tercero, literal a) del Estatuto de la Sociedad, establece como función la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, en el Municipio de Valparaíso. **D).** Que la empresa no cuenta con los bienes requeridos para cumplir con su objeto misional. En consecuencia, será regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: **El contratista se compromete con el contratante, a prestar el servicio de transporte y recolección, de los residuos sólidos reciclables, que se generen en el municipio de Valparaíso. PARAGRAFO PRIMERO:** El transporte y recolección de los residuos sólidos reciclables deberá realizarse bajo las condiciones técnicas y de salubridad establecidas por la Ley, en vehículos aptos o en el que designe y notifique y en el sitio definido por el contratista**. SEGUNDA: OBLIGACIONES. 1. DEL CONTRATISTA: A)** Cumplir bien y fielmente con el objeto y disposiciones de este contrato. **B)** Cumplir las normas y especificaciones técnicas

exigidas por la EMPRESA **C)** Facturar el servicio de acuerdo a la normatividad vigente. **D)** el contratista empleará por su cuenta y riesgo con sujeción estricta a las leyes laborales colombianas, el personal necesario para el control, dirección y ejecución de los servicios contratados. **PARÁGRAFO PRIMERO: ESPECIFICACIONES TECNICAS:** EL CONTRATISTA, se obliga con la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VAPARAÍSO, a prestar el servicio de transporte de los residuos sólidos reciclables en las cantidades que se describen a continuación:

ITEM	OBJETO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
01	Prestar el servicio de transporte de residuos sólidos reciclables con un vehículo tipo volqueta según la ruta asignada.	27 VIAJES.	$ 575.000	$15.525.000

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se aclara que, para todos los efectos, el prestador del servicio público domiciliario del servicio de aseo en el Municipio de Valparaíso Antioquia, será LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALPARAÍSO S.A.S E.S.P., quien ostentará la calidad de titular del contrato de condiciones uniformes y que a su vez tendrá el vínculo contractual con los usuarios del servicio. En ningún caso, el presente contrato tendrá efectos de cesión del contrato de condiciones uniformes. **CLAUSULA TERCERA: PRINCIPIOS:** El CONTRATISTA se sujetará a los principios generales que rigen la prestación de los servicios públicos domiciliarios contenidos en la ley 142 de 1994, el decreto 2981 de 2013, la ley 689 de 2001 y demás normas reglamentarias, complementarias y aplicables, en especial, los de eficiencia, calidad, continuidad, protección de los recursos naturales, neutralidad, igualdad, equidad y solidaridad cuyo alcance se determina en la misma ley. **CLAUSULA CUARTA: ALCANCE DEL OBJETO:** EL CONTRATISTA realizará las actividades objeto de este contrato por su exclusiva cuenta y responsabilidad, utilizando los mecanismos que considere oportunos, siempre y cuando garantice que el servicio suministrado es eficiente y cumple con el objetivo propuesto. **CLAUSULA QUINTA**: **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO:** Desde el punto de vista técnico EL CONTRATISTA deberá como mínimo cumplir con los siguientes requisitos: **A) PERSONAL REQUERIDO:** El CONTRATISTA deberá contar con un (01) conductor para que maneje el vehículo recolector, y transporte, los residuos sólidos RECICLABLES objeto del presente contrato. **B) IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL:** El CONTRATISTA deberá suministrar al conductor del vehículo, el calzado y vestido de labor y los elementos de protección personal que sean requeridos para la actividad desarrollada. **C) PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, NORMAS DE SEGURIDAD Y REDUCCIÓN DEL IMPACTO COMUNITARIO:** El CONTRATISTA en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todos los sitios por donde se

presta el servicio, la de sus trabajadores y bienes del CONTRATANTE. El CONTRATISTA exigirá a sus empleados y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato, el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad. **D) GASTOS:** Los gastos en que incurra el CONTRATISTA para el cumplimiento de las medidas de seguridad, higiene, prevención de accidentes y de la legislación ambiental vigente correrán por cuenta de éste y no tendrá derecho a pago por separado ya que estos costos están incluidos en la propuesta presentada y el valor total del contrato. **CLAUSULA SEXTA: ELEMENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** EL CONTRATISTA se compromete a aportar para el cumplimiento del objeto del contrato, los elementos que requiera para la adecuada prestación del servicio. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA queda obligado ante EL CONTRATANTE a pagar las contribuciones, retenciones y en general los impuestos a su cargo y en el porcentaje que lo determine la Ley y es deber de EL CONTRATANTE retenerlo o descontarlo. **CLAUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES LABORALES:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE, comprometiéndose a realizar con sus propios medios y bajo su responsabilidad el servicio objeto del presente acuerdo, por tanto, este contrato no es de carácter laboral y no genera prestaciones a su favor. Los términos de este contrato no dan lugar a la existencia entre las partes de una asociación, sociedad, agencia o mandato. Tampoco da lugar a la existencia de vínculo laboral entre los empleados de una parte con los de la otra. Como empresarios independientes, cumplirán ante la otra parte con todas las obligaciones derivadas del presente contrato y responderán por sus propios actos, los de sus subordinados, empleados, agentes, contratistas o subcontratistas. Las personas que intervengan por cada parte en la ejecución del presente contrato estarán bajo la exclusiva responsabilidad de dicha parte como único empleador o contratante, siendo de su cargo los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hubiere lugar, así como los honorarios o cualquier otra forma de remuneración debida. **CLAUSULA OCTAVA: OTRAS 1BLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Las siguientes son las obligaciones del CONTRATISTA, aparte de las que en razón del contrato y de manera obvia le correspondan: **1)** Garantizar la disponibilidad de un vehículo y de un conductor. **2)** Disponer y utilizar del vehículo que posee para el efecto (según se describió en las especificaciones técnicas), o asignar otro vehículo que cumpla con las mismas especificaciones técnicas mínimas, cuando aquél esté desmovilizado o sufra fallas mecánicas. **3)** Correr con todos los gastos relacionados con el vehículo, su conductor, garantizando que el primero se encuentre de manera permanente en óptimas condiciones mecánicas y de uso. **4)** Observar las normas de tránsito cuando se encuentre en desarrollo de las obligaciones contractuales. **5)** Garantizar la disponibilidad constante para el cumplimiento de las labores objeto del presente contrato. **6)** Mantener vigente **durante la ejecución del contrato la póliza contra todo riesgo, el SOAT del vehículo, el certificado técnico mecánico y la licencia de tránsito del conductor**. **7)** Mantener afiliados a todos los trabajadores que emplee para la ejecución del presente contrato al Sistema de Seguridad Social

Integral, en los términos de la ley 100 de 1993 y las demás que la modifiquen, adicionen o complementen, y cancelar oportunamente sus salarios, prestaciones sociales y cargas parafiscales. **8)** Atender los requerimientos que le efectúe el CONTRATANTE, siempre y cuando versen sobre la actividad objeto del contrato y no sobrepasen las obligaciones contraídas por este documento. **9)** Reportar todas las observaciones o anomalías que a su juicio deba formular respecto de los asuntos de su conocimiento. **10)** Observar todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, relativas a seguridad, prevención de accidentes y enfermedades profesionales, higiene y salubridad y en general las normas que sobre estas materias. **11)** Suministrar a sus trabajadores la dotación técnica requerida para la prestación del servicio encomendado, y para su apropiada identificación. **12)** Cumplir con las normas y reglamentos ambientales y de protección de los recursos naturales. **13)** Pagar los impuestos, tasas y contribuciones que genere la suscripción de este contrato. **14)** Absolver todas las consultas que EL CONTRATANTE formule acerca de los asuntos objeto del presente contrato; **15)** Prestar los servicios de manera constante, y garantizando su calidad. **16)** Las demás que correspondan según la ley, a este contrato, la propuesta presentada y el objetivo perseguido. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** EL CONTRATANTE queda obligado a: **1)** Pagar el valor del contrato convenido dentro de los 20 días siguientes a la presentación de la factura de los viajes realizados. **2)** Suministrar toda la información que requiera el CONTRATISTA para ejecutar el objeto del contrato. **3)** Entregar para su transporte únicamente residuos sólidos reciclables. **4)** Entregar toda la documentación legal, técnica, comercial y operativa que se encuentre en su poder, y que requiera el CONTRATISTA para cumplir adecuada y cabalmente del objeto contractual. **5)** Las demás que correspondan según la ley, este contrato y la propuesta presentada. **CLAUSULA DÉCIMA: DURACIÓN:** El término de duración será **desde el 01 de ENERO** hasta el **30 de JUNIO de 2026, o hasta agotar disponibilidad o el número de viajes pactados**, el contrato podrá ser liquidado en un tiempo inferior EL CONTRATISTA, realiza el número de viajes contratados a entera satisfacción de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Valparaíso S.AS ESP. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las PARTES, de mutuo acuerdo, decidirán, con antelación al vencimiento del plazo fijado para la ejecución del contrato, si prorrogan su término de duración; decisión que deberá formalizarse mediante escrito suscrito por las PARTES. Si las PARTES no dijeren nada antes del vencimiento del término inicial o de las prórrogas que se llegaren a suscribir, se entenderá que han decidido que el plazo expire y el contrato terminará de pleno derecho, sin necesidad de pronunciamiento alguno. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor de este contrato es de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTI CINCO MIL PESOS M/L ($15.525.000)** Se establece como valor unitario por VIAJE, la suma de $575.000. CLAUSULA **DÉCIMA SEGUNDA: FORMA DE PAGO**: El valor del contrato se atenderá con la disponibilidad presupuestal 0005, rubro 2.1.2.02.02.006, servicio de transporte, clasificador 23216, Denominado comunicaciones, transportes y acarreos - aseo, del Presupuesto de Rentas y Gastos de la Presente Vigencia

Fiscal. Se pagará dentro de los 20 días siguientes a la presentación de la factura de los viajes. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual el municipio de Valparaíso Antioquia República de Colombia. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO Y DELEGACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo autorización expresa y escrita de la CONTRATANTE. Queda además prohibida la delegación de las obligaciones que en virtud del presente contrato estén a cargo del CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) De pleno derecho al vencerse el término de duración del contrato, sin que se haya ampliado el mismo, una vez se hayan cumplido las obligaciones establecidas a cargo de cada una de las partes; b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes; c) De común acuerdo en cualquier momento; d) Por cesación de pagos, insolvencia, iliquidez o mal estado de los negocios de la CONTRATISTA a juicio de EL CONTRATANTE; e) Las demás que de manera general establezca la ley; f) Las contempladas en el artículo 2189 del Código Civil. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: COORDINACIÓN:** La Coordinación del presente contrato estará a cargo de la persona que designe el CONTRATANTE. El coordinador deberá verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones y compromisos del CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato se entenderá perfeccionado por el mutuo acuerdo de las partes expresado con su firma en el presente documento. El contrato se deberá ejecutar de buena fe, teniendo en cuenta su objeto y causa específica, en la forma, tiempo y lugar acordados. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:** El contenido de este contrato, la información y los documentos que llegaren a ser entregados por una cualquiera de las partes a la otra, son información confidencial de propiedad exclusiva de cada una. Es por ello que toda la información de una de las partes que llegue a conocimiento de la otra está protegida por las normas que rigen el secreto profesional y la propiedad intelectual. Por tanto, solo podrá ser usada para los fines inherentes a su actividad. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a que la parte perjudicada pueda reclamar una indemnización de la otra. La información se mantendrá como confidencial por el término de cinco (5) años contados a partir de la terminación de la relación contractual entre las partes. No se considera violación de la confidencialidad, cuando la información deba ser entregada a autoridad competente. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Medellín Antioquia, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en la lista que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetará a lo dispuesto en el Ley 1563 de 2012. Las acciones para reclamar o lograr la ejecución de las obligaciones claras, expresas y exigibles contenidas en este documento serán resueltas por la jurisdicción ordinaria.

CLAUSULA VIGÉSIMA: MÉRITO EJECUTIVO. Las PARTES declaran que este documento presta mérito ejecutivo para la efectividad de las obligaciones en él contenidas y no se requiere la presentación de las facturas para hacer el cobro de los valores contemplados, siempre y cuando el contratista demuestre que prestó el servicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. USO DE LA INFORMACIÓN.** La CONTRATISTA autoriza a la CONTRATANTE para que éste haga el tratamiento de la información que le entregue o dé a conocer aquélla, en los términos de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. EL CONTRATISTA asimismo declara que conoce la Política de Tratamiento de Datos y el Aviso de Privacidad de la CONTRATANTE. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES**. Cualquier modificación, adición o aclaración del presente contrato deberá constar por escrito y ser suscrita por el representante legal de la empresa y el contratista. Las estipulaciones verbales son inválidas. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente Contrato se regirá por las normas del derecho privado (Código Civil y Comercial), el Manual de Contratación Interno de la Empresa y por las disposiciones de la Ley 142 de 1994. En materia ambiental se regirá por la normatividad vigente que haya sido expedida por las autoridades Nacionales y Municipales competentes. El presente Contrato igualmente estará sujeto a las normas del derecho privado en su formación, contenido, ejecución y liquidación. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EQUILIBRIO CONTRACTUAL.** Cuando quiera que ocurra una situación que genere un desequilibrio contractual no imputable a la parte que resulte afectada, las partes, de común acuerdo procederán a tomar las medidas indispensables para su restablecimiento, conforme a lo dispuesto en la ley y a las normativas contractuales. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado y a cumplir el objeto contractual conforme a lo estipulado y lo descritos en las normas pertinentes. Para el envío de comunicaciones y notificaciones se acuerdan las siguientes direcciones:

A. Empresa de Servicios Públicos de Valparaíso S.A.S E.S.P, Carrera 10 Nº11-22, Primer piso, Valparaíso Antioquia.

B. Calle 8 Número 10 – 72. Valparaíso Antioquia.

El presente contrato se firma por las partes en Valparaíso Antioquia, a los 02 días del mes de ENERO de 2026.

CRISTINA MEJÍA CARDONA.
Contratista

JHONY ALEXANDER OCAMPO M.
Contratante.